



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 1100140030522019008460

En atención a la petición que antecede y conforme a la prescripción legal del artículo 285 del C.G.P., se aclara la providencia adiada 2 de julio de 2021, en el sentido de indicar que la SUBORAGACIÓN PARCIAL fue efectuada por BANCO MUNDO MUJER S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por valor de \$17'323.830,00, ésta última quien realizó cesión total de su crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En lo demás queda incólume la citada providencia.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8856636df01d8fd57a4f3a159a365058348ec58f695821088b61920e9c2906d5

Documento generado en 19/08/2021 11:55:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>